

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.019/2020
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 68 y 29) reconoce entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en el ámbito de su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación de los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, así también es competencia municipal el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 31 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 94, parágrafo III, numeral 2), reconoce a los gobiernos municipales la facultad exclusiva de diseñar y ejecutar el Plan de Uso de Suelos del Municipio.

Que, el Decreto Municipal 30/2019 de 6 de septiembre de 2019 aprobó, para la gestión 2020, el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal vigente, determinando que la Comisión de Cambio de Uso de Suelos se conforma por la Dirección de Planificación Estratégica y la Dirección de Administración Territorial y Catastral, unidades encargadas de analizar las solicitudes de cambio de uso de suelo, recomendar su procedencia y remitir al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente a través de los instrumentos pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 7 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 13, 14, 222 y 269 de 3 de enero de 2012, 7 de marzo de 2012, 10 de febrero de 2017 y 21 de diciembre de 2017 respectivamente, que en los Artículos 8 y 9 contempla que en virtud de la capacidad autonómica municipal el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz puede crear su propia normativa, cumpliendo su facultad legislativa emanada de las competencias constitucionalmente reconocidas.

Que, la Ley de Uso de Suelo Urbano determina en su Artículo 5 las clases de uso de suelo existentes que son las de edificable y no edificable y que, el Artículo 10 clasifica los usos de suelo edificable en 9 tipos y el Artículo 25 clasifica los usos de suelo no edificable en 5 tipos.

Que, el Artículo 9 de la Ley de Uso de Suelos Urbanos establece que "...el cambio de Uso de Suelos y destino es la modificación del uso originalmente asignado a una

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.019/2020

determinada superficie de acuerdo con el plano de asignación de Uso de Suelos correspondiente o de la planimetría vigente”, siendo una competencia expresa del Concejo Municipal en lo referido a que este aprueba el Cambio de Uso de Suelo.

Que, el Decreto Municipal 13/2012 de 5 de noviembre de 2012, en su Artículo 27, Parágrafo II, inciso c), determinaba como requisito para el trámite de Cambio de Uso de Suelos la “Documentación de respaldo de derecho propietario”, requisito que fue suprimido mediante el Decreto Municipal 17/2018 de 31 de julio de 2018, que modifica al Decreto Municipal 13/2012.

Que, en fecha 03 de julio de 2019, el Pleno del Concejo Municipal de La Paz, en Sesión Ordinaria N° 63/2019, aprobó la Minuta de Comunicación N° 65/2019, mediante la cual se recomendó al señor Alcalde Municipal de La Paz la reposición, como requisito para trámites de Cambio de Uso, la presentación de documentos de respaldo de derecho propietario.

Que, en atención a la Minuta de Comunicación N° 65/2019 el señor Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luis Revilla Herrero, remite la nota Of. GAB. DESP N° 2111/2019 de 10 de septiembre de 2019, recibida en el Concejo Municipal en fecha 13 de septiembre de 2019, adjuntando el Informe SMPD-DPE-UDOUR N° 237/2019 - SMPD-DATC N° 086/2019 - SMPD-A.L. N° 386/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, elaborado de forma conjunta por la Dirección de Planificación Estratégica, Dirección de Administración Territorial y Catastral y Asesoría Legal dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Que, en el Informe SMPD-DPE-UDOUR N° 237/2019 - SMPD-DATC N° 086/2019 - SMPD-A.L. N° 386/2019, se señala que como respuesta a observaciones del Concejo Municipal, respecto a diferencias de superficie en diferentes documentos en los trámites de cambio de uso, se trabajó en una propuesta modificatoria al Decreto Municipal N° 13/2012 en su Artículo 27 referido al Cambio de Uso, que permita definir la superficie exacta sujeta a cambio de uso de suelo, la inscripción del derecho propietario municipal y el deslinde de la propiedad municipal; eliminando el requisito de presentación de documentos de derecho propietario.

Que, en los trámites de cambio de uso de suelo se incluyen los certificados de registro catastral y que para la obtención de estos últimos, el administrado habría presentado documentos de derecho propietario, por tratarse de un requisito imprescindible.

Que, la verificación del derecho propietario en trámites de cambio de uso de suelo es imprescindible, pues se debe verificar la existencia de un derecho propietario perfecto.

Que, siendo los miembros del Concejo Municipal las autoridades responsables de aprobar los trámites de cambio de uso de suelo, a través de una Ordenanza Municipal, deben tener acceso a la documentación de derecho propietario, para su análisis.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.019/2020

Que, la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas, de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, mediante INFORME SCDHC - CM N° 69/2019-2020/JLC-17 de 27 de enero de 2020, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- I. Restituir en los procedimientos y requisitos para trámites de cambio de uso suelo solicitados por privados, el requisito de derecho propietario, siendo imprescindible la presentación del certificado de tradición a origen del derecho propietario, la inscripción en Derechos Reales y toda la documentación presentada a momento de obtención del Certificado de Registro Catastral .

II. Es obligatoria la remisión de todos los antecedentes documentales en formato impreso y digital, existentes en el GAMLP, referidos al derecho propietario, en los trámites de cambio de uso de suelo, debiendo el Ejecutivo Municipal adecuar los instrumentos administrativos y procedimientos para el efecto, en el lapso de 30 días calendario.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Firmado por: **Marcia Andrea Cornejo Vargas**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Kathia Salazar Peredo
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Luis Revilla-Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m.019
LARH/SRM
rvo